

LEY N° 10660

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPITULO I PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en la suma de pesos ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y siete mil (\$ 129.343.997.000.-) las erogaciones del Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2019 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

OBJETO DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
GASTOS EN PERSONAL	54.050.209.000	-	54.050.209.000
BIENES DE CONSUMO	2.781.338.000	-	2.781.338.000
SERVICIOS NO PERSONALES	10.307.377.000	-	10.307.377.000
INVERSIÓN REAL	-	7.168.434.000	7.168.434.000
TRANSFERENCIAS	41.327.948.000	456.186.000	41.784.134.000
INVERSIÓN FINANCIERA	-	2.549.550.000	2.549.550.000
SERVICIOS DE LA DEUDA (Intereses)	4.020.010.000	-	4.020.010.000
OTROS GASTOS	6.682.945.000	-	6.682.945.000
TOTAL GENERAL	119.169.827.000	10.174.170.000	129.343.997.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	24.912.322.000	737.952.000	25.650.274.000
Servicios de Seguridad	9.031.949.000	95.615.000	9.127.564.000
Servicios Sociales	78.092.068.000	6.556.339.000	84.648.407.000
Servicios Económicos	3.113.478.000	2.784.264.000	5.897.742.000
Deuda Pública (Intereses)	4.020.010.000	-	4.020.010.000
TOTAL GENERAL	119.169.827.000	10.174.170.000	129.343.997.000

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$129.764.172.000.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	125.414.078.000
Recursos de Capital:	4.350.094.000
TOTAL	129.764.172.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 36.929.694.000.-), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2019 de la Administración Provincial un Resultado Financiero Previo positivo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 420.175.000.-), que junto con las Fuentes Financieras permitirá atender las Aplicaciones Financieras, conformada por la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO \$420.175.000.-**Fuentes de Financiamiento**

- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$1.727.120.000.-
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$ 4.620.218.000.-

Aplicaciones Financieras

- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$ 6.767.513.000.-)
--	----------------------

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.570.280.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67° de la Ley Nro. 5140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

ARTÍCULO 7°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación Provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente Ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26° inc. h) y 27° inc. c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley Nro. 5140 y sus modificatorias (T.O.: Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los Artículos 5° y 6° de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 8°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 9°.- Fijase en Sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve (65.759) la Planta Permanente de cargos y en Doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente. Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente Ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 10°.- Fijase para el Personal Temporario la cantidad de Tres mil quinientos cuarenta y tres (3.543) cupos y en Treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 11°.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente Ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 12°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijén en la presente Ley.

ARTÍCULO 13º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en Leyes Especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 14º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este Artículo.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente, hasta un porcentaje máximo del 10% del Cálculo de Recursos.

Este límite no alcanzará a: política salarial incluyendo lo relativo al sistema previsional y docentes privados; coparticipación a Municipios; y erogaciones vinculadas a emergencias y/o catástrofes naturales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 16°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 17°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 18°.- El Poder Ejecutivo Provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente Ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 19°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 20°.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en Planilla Anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, informando de esto último a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 21°.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en Planillas Anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2019.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 22°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 23°.- Manténgase la vigencia para el Ejercicio 2019 de lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ley Nro. 10.531.

CAPITULO II**Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

ARTÍCULO 24°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley.

CAPITULO III**Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

ARTÍCULO 25°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, de la presente Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26°.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 27°.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno Nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 28°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.

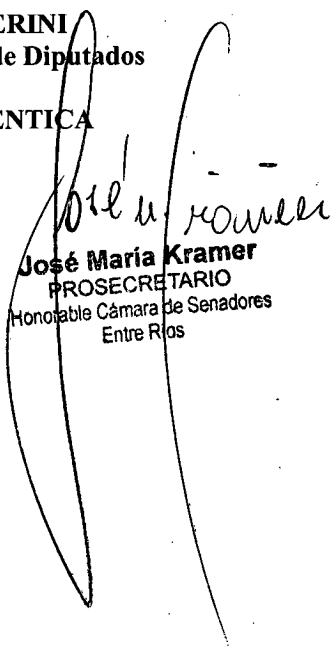
Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

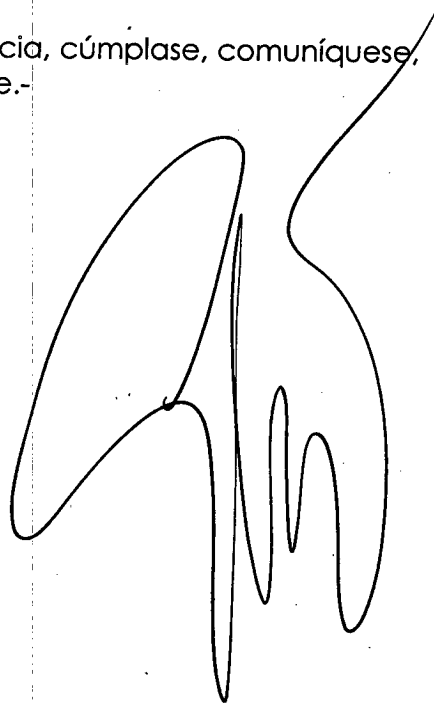
ES COPIA AUTENTICA


José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANÁ, **26 DIC 2018**

POR TANTO:

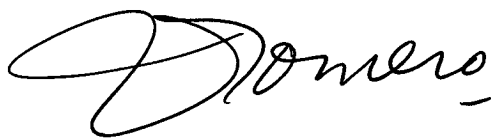
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA **26 DIC 2018**

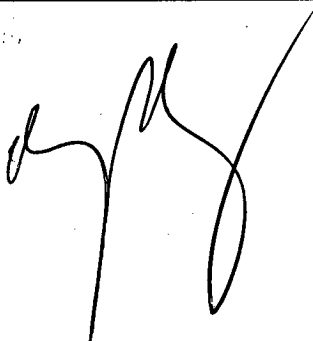
Registrada en la fecha bajo el N° 10660

.- CONSTE.-



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES *Dirección Provincial de Vialidad*

Denominación de la Obra
ENTRE RÍOS
Desvío Transito Pesado 1ra Etapa - San Salvador
Acceso Aldea Brasileira
Circunvalación a Gualaguaychú
Acceso Asfáltico Aldea Asunción - Departamento Gualaguay
Construcción Acceso El Palenque - Tramo: R.N. N° 12 a R.P. N° 10
Pavimentación Acceso Aldea Jacobi - Tramo: Ruta N° 121 a Cementerio
Repavimentación Acceso Ciudad de Alcaraz - Tramo: Ruta Nacional N° 127 hasta Planta Urbana
Repavimentación Acceso Colonia Avigdor - Tramo: Ruta Provincial N° 6 hasta Planta Urbana
Repavimentación Acceso y Rotonda Ciudad de Piedras Blancas
Repavimentación Camino Costero Piedras Blancas - Hernandarias
Construcción Puente Birrichín - Interdepartamental La Paz - Federal
Enripiado Acceso La Paz desde RN N° 12 - Intersección con RP N° 6
Construcción Doble Vía Acceso a La Paz - desde Rotonda S/RN N° 12
Demarcación y Señalización Ruta N° 39 - Tr.: Rio Gualaguay - Cruce Ruta N° 6
Construcción Entramado Vial - Doble Vía - Tr.: Paraná - Concepción del Uruguay
Pavimentación Ruta N° 28 Tr: Feliciano - Límite Provincia de Corrientes
Repavimentación Ruta Provincial N° 48 - Acceso a Santa Elena
Asfaltado de Acceso Norte a General Ramirez (1,8Km desde RN N°12 - Intersecc. Cooperativa "La Ganadera" hasta Calle 25 de Mayo y Avellaneda)
Puentes Aliviadores sobre Arroyo Don Cristobal en RP N° 34
Terminación Ruta Provincial N° 46
Mejoramiento Acceso al 7mo. Distrito Monte Redondo, desde R.P. N° 11 a Escuela N° 40 - Dpto. Gualaguay
Acceso al 8vo. Distrito desde R.P. N° 11 a Punta del Monte - Dpto. Gualaguay
Mejoramiento Acceso a Escuela N° 9 "Justo B. Garcia" (Ex N° 127) - 6to. Distrito - Dpto. Gualaguay

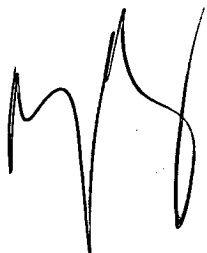


OBRAS PUBLICAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES *Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones*

Denominación de la Obra

ENTRE RÍOS
Construcción SUM Escuela N° 5 "Centenario" - San Salvador
Construcción Centro Cívico - General Campos
Construcción Comisaría de la Mujer - San Salvador
Relocalización Terminal de Omnibus - San Salvador
Ampliación Hospital Eva Perón - Servicio Geriátrico - General Campos
Construcción de Aulas en 5 Establecimientos Escolares en Departamento San Salvador
Reparaciones en Centro Cívico - San Salvador
Ampliación y Reparación Hospital San Miguel - Nuevos Consultorios Externos - San Salvador
Centro Educativo para Jóvenes y Adultos - Ciudad de San Salvador
Ampliación Escuela Técnica N° 45 Félix Bourren Meyer - San Salvador
Ampliación Escuela Secundaria N° 3 Colonias Unidas - San Ernesto
Construcción SUM Escuela Secundaria N° 1 "Dr. Carlos Saavedra Lamas" - General Campos
Construcción SUM Escuela N° 18 "Santiago de Chile" y Junta de Gobierno Colonia Oficial
Nueva escuela a crear en zona Sur - San Salvador
Ampliación Escuela Primaria N° 29 "Gdor. Etchevehere" - Strobel
Ampliación Escuela Secundaria N° 10 "David Emiliano García" - Strobel
Construcción Unidad Educativa de Nivel Inicial, Maternal y Jardín de Infantes - Strobel
Centro de Atención Primaria Dr. Carlos María Tófalo - Lucas Norte - Villaguay
Jardín de Infantes Escuela Nacional N° 35 "Mi Casita" - Escuela Normal Superior - Martiniano Leguizamón - Villaguay
Refacción Escuela N° 87 "Luis Piedrabuena" - Villaguay
Ampliación y Refacción Escuela N° 14 - "Santiago del Estero" - Lucas Norte
Nueva Escuela Secundaria a crear Predio Esc. Primaria N°3 Francisco Podestá
Construcción U.E. Nivel Inicial N°37 Jardín "Pececito Azul" en Esc. Primaria N° 1 B. Mitre - Villaguay
Terminación Oficinas COPNAF - Calle Laprida - Paraná
Centro de Salud "Ofelia Tabares" - Calabacilla - Estancia Grande - Concordia
Centro de Salud Camps - Diamante
Ampliación Hospital Salud Mental - Federal
Ampliación Centro de Jóvenes y Adultos N° 24 - Villaguay
Centro de Salud Ceibas - Islas del Ibicuy
Escuela N° 87 "San Luis" - Villa Mantero - Departamento Uruguay
Construcción Sanitarios Escuela N° 111 - Tabaré - Gualguaychú
Escuela Agrotécnica N° 52 "Manuel Bernard" - Feliciano
Escuela N° 194 Filiberto Reula - Paraná
2da Etapa Aulario Campus U.A.D.E.R. - Paraná
SUM Escuela N° 15 "Fray Justo Santa María de Oro" - Bovril
Playón Deportivo Escuela N° 3 "Francisco Ramirez" - Los Charrúas - Departamento Concordia



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES *Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones*

Denominación de la Obra
ENTRE RÍOS

Playón Deportivo Club Sarmiento - Escuela N° 30 y 44 "Mariano Moreno" - Concordia
Ampliación Escuela N° 197 "Héroes de Malvinas" - Paraná
Refacción y Remodelación Escuela Primaria N° 161 "República de Entre Ríos" - Paraná
Restauración Biblioteca Popular Paraná
Restauración Museo Ciudad de Viale - Departamento Paraná
Finalización Patio Cubierto Escuela N° 205 "Amalio Zapata Soñez"
Jardín Escuela N° 28 "3 de Febrero" - San Benito
Ampliación Centro de Salud - El Palenque
Construcción Laboratorio de Industrias Farmacéuticas de Entre Ríos - Oro Verde
Construcción SUM Escuela N° 204 "Libertad" - Paraná
Ampliación Escuela Técnica N° 58 "Federico Hoening" - Hernandarias
Refacción Edificio Registro de la Propiedad - Ciudad de La Paz
Construcción Centro Salud - Atención Primaria - Barrio el Congo - La Paz
Nuevo Edificio Terapia Intensiva Hospital "9 de Julio" - La Paz
Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 60 "Gral. Olazabal" - Pedernal - Concordia
Terminación Edificio Escuela Secundaria N° 34 y Primaria N° 62 "Carlos Villamil" - El Redomón - Concordia
Remodelación Oficinas Fiscalía de Estado y Escribanía Mayor de Gobierno - Casa de Gobierno
Ampliación y Refacción Centro de Salud "7 de Noviembre" - Rosario del Tala
Construcción Aulas Instituto Técnico Superior - Escuela Secundaria N° 41 - Cerrito
Construcción Comisaría 4ta - Concepción del Uruguay
Refacción Edificio Secretaría de Ambiente - Paraná
Reparaciones Generales Colegio Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay
Construcción Escuela Primaria N° 32 "Alcancia de Ilusiones" - Ibicuy - Islas del Ibicuy
Construcción Nuevo Edificio Escuela Primaria N° 10 "Asociación de Mayo" - Ibicuy - Islas del Ibicuy
Remodelación y Puesta en Valor Edificio COPNAF - Corrientes 190 - Paraná
Construcción SUM - Villa del Rosario - Departamento Federación
Nuevo Edificio Unidad Penal de Concordia
Nuevo Edificio Unidad Penal de Santa Elena
Nuevo Edificio Integral y Terapéutico N° 9 - Ceibas
Construcción SUM Escuela N° 15 Bovril
Construcción Nueva Comisaria Zona Este - Gualaguay
Terminación Edificio Centro de Salud Estación Camps - Departamento Diamante
Refacciones Centro de Salud Mazaruca - Dpto. Islas del Ibicuy
Refacciones Centro de Salud Nancay - Dpto. Islas del Ibicuy
Ampliación Edificio Escuela Técnica N° 96 "Conscripto Giorgi" - Ibicuy - Islas del Ibicuy
Ampliación Escuela N° 89 "Dr. Nestor Grané" - Gualaguaychú
Ampliación Escuela N° 68 "Bartolito Mitre" - Gualaguaychú
Nuevo Edificio Centro de Formación Profesional y de Estudio Terciarios - San Salvador

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES *Dirección Provincial de Obras Sanitarias*

Denominación de la Obra

ENTRE RÍOS
Desarrollo de Infraestructura Básica para Parque Industrial - San Salvador
Planta de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos
Agua Potable - Pozo y Tanque - B° "El Tropezón" - Raíces Oeste
Pozos Agua Distrito Mojones Sud
Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Bovril - La Paz
Optimización Sistema de Agua Potable - Victoria
Planta de Tratamiento Líquidos Industriales - Parque Industrial - Villaguay
Red Cloacal Zona Oeste Filtro Biológico II - Los Conquistadores - Federación
Optimización Sistema Cloacal - Villa Zorraquín - Concordia
Reparación y Ampliación Desagües Cloacales - Hasenkamp
Traslado de Lagunas Cloacales - Viale
Finalización 2° Etapa Desagües Cloacales - San Benito
Plan Totalizador Agua Potable - San Benito
Ampliación Red de Agua Potable - Junta de Gobierno Pedernal - Concordia
Ampliación Red de Agua Potable - Junta de Gobierno Clodomiro Ledesma - Concordia
Ampliación y Remodelación Red Sistema Cloacal Ciudad de Feliciano
Ampliación Red de Agua Potable - Médanos

Dirección de Hidráulica

Denominación de la Obra

Reparación de Calles, Cordón Cuneta y Badenes - San Salvador y General Campos
Defensa sector Costanera Centro - Concordia
Estabilización de Barrancas de la Ciudad de Diamante - Diamante
Sistematización Desagües Pluviales B° San Carlos de Federación - Federación
Riego en Zona Citrícola - Santa Eloisa - Depto Federación
Cordón Cuneta y Badenes - San Justo - Concepción del Uruguay
Cordón Cuneta y Badenes - Herrera - Concepción del Uruguay
Cordón Cuneta y Badenes - Villa Mantero - Departamento Uruguay
Desagües Pluviales, Cordón Cuneta y Badenes - Colonia Elía - Departamento Uruguay
Saneamiento Desagües Pluviales- 2° Etapa - Zona Este - Federación
Desagües Pluviales y Cordón Cuneta - Los Conquistadores - Federación
Construcción Defensa Costera Ciudad de Santa Elena - Contención de Barrancas
Perforación Pozo de Agua - Ciudad de Rosario del Tala
Canalización Arroyo Carrillo y Coronel - Ciudad de Feliciano
Defensa Costera Ceibas
Defensa Costera Nogoyá
Defensa Urbana - Villa Paranacito
Defensa Urbana - Ibicuy
Limpieza Arroyo El Animal

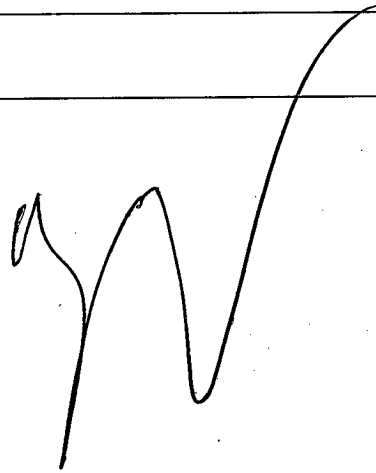
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Secretaría de Energía

Denominación de la Obra

Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano

Cierre Energético Norte - Los Conquistadores - La Paz

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned to the right of the table.